



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Sentencia Nro.	00237
Radicado	05-001-31-10-014-2020-0272-00
Solicitantes	EDILVANIA MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ Y LOPE DE JESÚS BLANDÓN PÉREZ
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **EDILVANIA MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ Y LOPE DE JESÚS BLANDÓN PÉREZ**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 07 de septiembre de 2020, signada, además, por el señor **SERGIO RENE CHAPARRO**, en su condición de Notaria Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 28 de MAYO de 2020.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaría 04 de Medellín -Antioquia, en el indicativo serial 3025216 del matrimonio celebrado el día 21 de febrero de 1998, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **EDILVANIA MARIA GARCIA JIMÉNEZ Y LOPE DE JESÚS BLANDÓN PÉREZ, identificados** con cédulas 43.587.145 y 98.663.195 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaría 04 de Medellín -Antioquia, en el indicativo serial 3025216 del matrimonio celebrado el día 21 de febrero de 1998, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO. - Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

6

Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC
**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3769950f90522a3d5fba1b5a0d858e76b4d2ab9d1c65ee2af5f50702be79110b
Documento generado en 16/12/2020 12:03:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>